



**RESOLUCIÓN No. 2156 -2020-**

***"Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal"***

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 086 de marzo 26 de 2002, emanado del Despacho del Sr. Gobernador, Decreto 1045 de 1978, y

**CONSIDERANDO:**

Que el servidor público CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No.19310342, Técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, se le concedieron vacaciones mediante Resolución No. 3424 del 23 de noviembre/2018, por el periodo comprendido del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018.

Que mediante Resolución No. 3565 del 20 de noviembre/2018, se aplazó el periodo de vacaciones del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018.

Que según escrito de fecha 06 de noviembre de 2020, expedido por la Líder del Macroproceso H. Gestión del Talento Humano de Secretaría de Educación departamental de Arauca, hace constar que CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19310342, Técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, acumula disfrute de vacaciones correspondiente a los periodos 2017/2018 y 2018/2019

Que el servidor público CARLOS OMAR MILLÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.310.342, mediante Nota Interna No. 619, calendada el 06 de noviembre de 2020, solicitó la indemnización del periodo vacacional, correspondiente al periodo 2017/2018, el cual fue aceptado por Secretaria de Educación Departamental de Arauca.

Que el artículo 20 del Decreto 1045 de 1978, autoriza compensación en dinero de las vacaciones causadas, Cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que el área de Talento Humano de Secretaría de Educación departamental de Arauca, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 17 y 20 del Decreto 1045 de 1978, liquidó lo correspondiente a la compensación de vacaciones del periodo comprendido del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018, del servidor público Carlos Omar Millán por valor de **\$ 2.186.960**, (Liquidación anexa).

Qué el área financiera de Secretaría de Educación, previo el cumplimiento de los requisitos presupuestales de Ley (Art. 71 del Decreto 111 de 1996, Art 10 del Decreto Dptal 1102 del 27 de diciembre de 2019) tramitará el pago de dicha indemnización con cargo a los recursos del SGP-Educación.

Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Arauca, Arauca  
PBX (57) (7) 885 1946 FAX (885 2898)  
www.sedarauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2156 2020 - -

**"Por medio de la cual se reconoce y autoriza la compensación en dinero de un periodo vacacional no disfrutado por un funcionario administrativo de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a la Secretaría de Educación Dptal"**

Por lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer y pagar al funcionario **CARLOS OMAR MILLÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19310342 de Bogotá, la suma de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$2.186.960)**, por concepto de compensación de veintidós (22) días de vacaciones a que tiene derecho por los servicios prestados del 22 de diciembre de 2017 al 21 de diciembre de 2018, en calidad de técnico Operativo, código 314, grado 10, de la planta global del departamento de Arauca, adscrito a Secretaría de Educación departamental de Arauca, y quien por necesidad del servicio no disfrutó dicho periodo vacacional.


**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada en Arauca, a los 11 NOV 2020

  
**WILLIAM AREVALO QUINTERO**  
Secretario de Educación Departamental

Revisó: Zaida Guadasmo - Líder Asuntos Legales y Públicos de SED 

Proyectó: Carmen Yiseth Garrido Blanco - Líder Talento Humano SED 

Digitó: Wilfredo Tabarquino - Secretario TH SED 